

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Carlos Borromeo.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis etati nostrae periculum, quantum ab circumfusus undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Estracto de la sesion del dia 16 de octubre.

Se abrió á las 11, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de gobierno interior de las córtes un oficio del Sr. diputado secretario de la diputacion permanente, en el cual participaba que de acuerdo de la misma remitía á la resolucion del congreso el expediente relativo á la impresion del diario de córtes con el informe de la referida diputacion. Se nombró para individuos de la espresada comision, ademas del Sr. presidente y primer secretario que lo son natos, á los señores Alvarez (D. Pedro), Orduña y Prat.

Se recibió con agrado y se mandó pasar á la comision de hacienda para que la sirviese de instruccion, una memoria del ciudadano D. José Vereá y Aguiar, vecino de la Coruña, sobre un nuevo orden de contribuciones beneficioso al erario y á los pueblos.

Se presentaron y con alguna discusion fueron aprobados dos artículos de la ordenanza militar reformados por la comision.

Se suspendió esta discusion para principiar la de la totalidad del reglamento de policia.

El Sr. *Bertran de Lis* tomó la palabra y dijo: antes de entrar en la discusion anunciada, quisiera que se mudase en otra la palabra *policia*. Esta palabra suena de una manera muy ingrata á los oídos de los españoles y á mi muy particularmente; pues me recuerda las tropelias que sufrí de lo que lleva este nombre en los países donde me condujo mi amor á la patria. Siendo asi que las palabras no influyen en la esencia de las cosas, ruego á los señores de la comision y á las córtes que tengan á bien mudar el nombre de *policia* en el de *seguridad pública*.

El señor *Oliver*: no hay duda en que es odiosa la palabra *policia* entre los españoles, pero para suprimirla del reglamento era menester quitarla de la constitucion, donde se emplea en la facultad de las córtes, y por esto la comision la ha adoptado.

El Señor *Presidente*: el reglamento de policia no es mas que el destinado á la observancia de las leyes espeditas para el régimen interior: por lo mismo no debe chocar la palabra *policia*, y de consiguiente se va á principiar la discusion sobre la totalidad del referido reglamento.

El señor *Gonzalez Alonso*: siento tener que impugnar un proyecto formado por una comision ilustrada, y aunque estoy de acuerdo en algunos de sus puntos, no lo estoy en cuanto el método que en el se sigue, ademas de que lo creo muy diminuto y poco acomodado á las instituciones liberales. En este proyecto falta como en muchos de nuestros códigos lo principal, que es lo perteneciente á los derechos del hombre, pues principia con lo relativo á las autoridades. Me limitaré á manifestar los defectos que en mi sentir se hallan en el reglamento presentado. Es constante que el objeto del reglamento de policia no es otro que la sociedad de los hombres, la cual

se compone de la sociedad de las familias que forman lo que se llama pueblo.

Por lo mismo es de necesidad el que se sepa lo que son las familias y pueblos y que se regulen las acciones civiles por precaver los excesos en que puedan incurrir los individuos: por esto debia principiar el proyecto para luego pasar á la seguridad de las personas y bienes de los individuos de la sociedad. Respecto de la seguridad de las personas, debia el reglamento abrazar lo relativo á la salubridad de los mantenimientos y todo lo concerniente á la remocion de los obstáculos que amenazasen la seguridad de los individuos, de suerte que comprendiese todo lo que tiene relacion con el alimento, salud y defensa de los ciudadanos. No basta esto sino que es preciso atender á las propiedades que poseen los mismos ciudadanos, y para esto es necesario atender á la seguridad de los caminos. Asi pues el legislador debe saber que ademas de nuestras necesidades naturales, tenemos otras facticias ó de comodidad, pero tales que en muchas ocasiones son superiores á las primeras. Yo noto que en el reglamento se desatiende este objeto tan importante, y nada se prescribe sobre la apatia que se ve en muchas poblaciones grandes, donde en los dias de fiesta en que la gente se reúne para distraerse de sus ocupaciones, no se encuentran ningunas diversiones ni juegos públicos, á pesar de estar mandado que los haya por el decreto de 8 de noviembre de 1820 que suplico se lea (se leyó). No basta pues que en el reglamento de policia se trate de evitar la suciedad en las poblaciones y de lograr la seguridad de los ciudadanos y sus bienes sino que es preciso atender á la distraccion de los sentidos.

El de la vista se distrae con buenas calles, casas y buenos paseos, pero no es solo el de la vista el que se distrae, y es preciso atender. Por consiguiente persuadiendome yo que la comision adoptará todas cuantas observaciones oportunas se la hagan, desearia que volviese á ella el reglamento para que nos presentase, no una refaccion de los antiguos reglamentos, sino uno nuevo lo mas completo posible, atendida la organizacion política que actualmente disfrutamos.

El señor *Oliver*: la comision está muy lejos de creer que su proyecto es perfecto; al contrario, conoce sus defectos, y por lo mismo admitirá gustosa las modificaciones que exige el superior conocimiento de las córtes; pero al mismo tiempo considera que si se hubiera de seguir el plan trazado por el señor preopinante, formaria su proyecto un volumen muy considerable, pues tendria que comprender hasta lo relativo á sanidad é instruccion pública, cuyos objetos son diferentes del que se propone el reglamento. Ademas de esto, varios de los puntos indicados por el señor preopinante corresponden á las ordenanzas municipales, que en cada pueblo tienen que ser diferentes, porque lo que conviene en uno no conviene en otro.

Por último, en lo relativo, á las diversiones publicas, es claro que estando ya mandado lo conveniente por un decreto de córtes no daria mayor fuerza á su resolucion el que se comprendiese en el reglamento de policia. Asi pues, conviniendo con su señoria en que la comision admitirá todas las modificaciones oportunas en los artículos del reglamento, creo que se puede aprobar este en su totalidad.

El señor *Becerra* impugnó el proyecto diciendo que dificultar él, y quitar al delincuente toda esperanza de impuni-

2
dad es objeto del código penal, y no de un reglamento de policía como se había propuesto la comisión. El carácter de provisional que se le dá á causa de la premura con que se formó no es necesario en el día pues que puede la comisión tomar el tiempo suficiente para rectificarlo. A la misma premura con que fue formado se debe que sea bastante diminuto.

En el proyecto solo se ha cuidado de un ramo de policía: se echan menos las disposiciones de que no corran los carruages, y caballos por dentro las poblaciones, para que se eviten las riñas en las calles &c. y se ven artículos que no pertenecen al ramo de policía, como el en que se señala la pena de hasta dos años de trabajos públicos por cierto delito, cosa que corresponde al código penal. En otros artículos se ataca la autoridad del gobierno, se destina al servicio de policía casi toda la infantería ligera, se observan en fin en él mil defectos nacidos de la premura con que se formó. Opinó debía volverse á la comisión para que lo forme mas estenso, y que pueda tener el carácter de perpetuidad que se requiere.

El señor *Lopez del Baño*: las observaciones hechas por los señores preopinantes contra el proyecto son de dos especies, las unas recaen sobre varios de sus artículos, y las otras sobre su totalidad, y en cuanto á las primeras se satisfará cuando se trate de cada uno de ellos: respecto de las segundas es preciso no desconocer que en lo antiguo, cuando los estados no estaban constituidos, se entendía por policía todo lo relativo al gobierno de los pueblos, pero en el día está mas limitada la significacion de esta palabra pues se aplica solo á la seguridad, comodidad, salubridad y ornato. Sin embargo de esto, para comprender en un solo reglamento todo lo relativo á la policía, era preciso que se formase un volumen bastante considerable como ha dicho el señor *Oliver*. Asi pues, la comisión no ha comprendido en su reglamento la policía urbana ó de comodidad por cuanto este es el objeto de las ordenanzas municipales diferentes en cada pueblo, lo mismo que lo respectivo al ornato. Tampoco ha tratado de la salubridad porque este es objeto de la ley de sanidad. Asi pues la comisión se ha limitado á la policía de seguridad dictando las medidas necesarias para perseguir y aprehender á los malhechores y proteger la seguridad de los ciudadanos tanto la personal como la material de sus bienes, alejando de los criminales toda esperanza de impunidad. La comisión no se lisonjea de haber acertado en todos los artículos; pero ahora no se trata de cada uno de ellos, sino de todo el dictamen, ademas de que admitirá cualquiera modificación que se dirija á la mayor perfección del reglamento, y por lo tanto cree que no debe desecharse el proyecto en su totalidad.

El señor *Romero* dijo que la comisión parecía desentenderse de lo mucho que faltaba al proyecto para ser un plan completo solo con decir que sería muy voluminoso; pero esto no era de temer cuando no debía contener mas que bases, que en todos los pueblos y ayuntamientos debían ser unas mismas. En cuanto á las diversiones públicas debía prevenir el reglamento no solo que las hubiese, sino lo relativo á que se guardase en ellas el orden público &c. Lo perteneciente al aseo, y salubridad debía tambien ocupar lugar en él, como tambien el modo de desterrar los vicios, é incitar á las virtudes por medio de premios.

El proyecto ademas no guarda orden, varios artículos del primer capítulo son agenos del objeto del capítulo, como tambien algunos del 2.º y 3.º En el capítulo 11 los artículos 60, y 61 son inútiles por estar insertos en el código penal. Opinó volviere el proyecto á la comisión.

El señor *Lodares* prescindiendo de la denominacion del proyecto, fue de parecer que aunque careciese de algunas medidas esenciales á un proyecto de esta clase, y tuviese otras superfluas debía admitirse en su totalidad.

El señor *Alix* por lo odioso del nombre de policía, porque su objeto era de la inmediata inspeccion de autoridades encargadas de él, y porque la tropa destinada á este ramo sería de temer llegase á ser otra gendarmería francesa fue de parecer no debía haber tal reglamento.

El señor *Argüelles*: dijo que la materia debía mirarse con toda la circunspeccion posible, y que á pesar de que era enemigo de lo que se llama policía, reclamado por el gobierno como indispensable un reglamento de ella era de parecer se aprobase en su totalidad reservandose aprobar los artículos que se crean necesarios dándoles el orden que se crea mas justo.

Era muy sensible dijo no se hallase presente el señor secretario de la gobernacion para que ilustrase á las córtes como mas instruido practicamente, y como mas inmediatamente interesado.

El señor *presidente* contestó que dicho señor secretario estaba avisado pero que había respondido no poder asistir atendiendo á que tenía que despachar con S. M.

El señor *Argüelles* prosiguió diciendo: no por esto he tratado de hacer una inculpacion; pero repito que si las córtes admitiesen en la totalidad el proyecto, sería sumamente oportuna su asistencia.

Decía, pues, que debería admitirse en su totalidad, y que podía reservarse el adicionarle y modificarle en la discusión porque de no admitirle sucederá probablemente que tendrá el éxito que han tenido todas las tentativas hechas por las córtes extraordinarias de Cádiz. En ellas se encargó al consejo de Castilla, que aun existía, presentase un proyecto de policía, el que afortunada ó desgraciadamente se leyó en sesión secreta, haciendo tanta impresion que se tuvo por conveniente el que se archivase, pero yo jamas me alucinaré con la denominacion de reglamento de policía, y si solo atendiendo á la necesidad de él, diré que convengo en que le haya con la cualidad de provisional ó interino porque en un país libre no quede haber un reglamento de esta clase que sea permanente. ¿Que policía tuvieron los romanos en el tiempo que disfrutaron de mas libertad? Ninguna mas que la censura, la que fue usurpada despues por los emperadores al tiempo mismo que su libertad; mas ya despues comenzaron los reglamentos de policía en el tiempo de Tiberio.

Si se continúa la historia de la policía en las naciones modernas se ve que mas bien es la historia de sus abusos; pero es menester que no nos ofusquemos, y que no desatendamos un asunto que tantas ventajas nos puede proporcionar. Varios señores preopinantes han manifestado tener ideas distintas sobre la policía. ¿Quien ha creído que en la policía se debe tratar de salubridad y otros ramos como se ha insinuado? El reglamento de policía cuanto mas diminuto sea tanto mejor es: en él solo se deben establecer bases generales.

La constitucion dice en una frase, que entre las facultades de las córtes les corresponde aprobar los reglamentos generales de policía y sanidad, prueba clara, de que despues hay que hacer otros reglamentos particulares, pero siempre sujetos á las bases que den las córtes.

Se dice que este proyecto vuelva á la comisión, pero deben estar persuadidas las córtes de que aunque así suceda y la comisión presente otro proyecto, ha de tener la misma impugnacion. Si desde ahora decimos que no ha lugar á votar sobre él, ó que no se admite en su totalidad, las córtes declaran que no habrá reglamento de policía. Asi que no viendo yo en la discusión que ha precedido mas que los diversos aspectos ó sentidos que se da á esa palabra policía, y viendo al mismo tiempo en el reglamento el punto general que necesita el gobierno, apruebo el proyecto en su totalidad.

El señor *Ruiz de la Vega*: no entraré en los pormenores de la totalidad de este reglamento, me parece deba volver á la comisión, para que con él y con las observaciones que se han hecho, lo tome de nuevo en consideracion, y salga una obra mas digna y que corresponda mas á los deseos de las córtes.

Se dice que es diminuto este reglamento, pero yo creo que es muy largo: el legislador debe desentenderse de los pormenores que en él se espresan, y solo dar las bases generales. Asi que no siendo mas general creo no debe admitirse, pues no pertenece á las facultades de las córtes.

El señor *Oliver*: si este reglamento volviere á la comisión se vería esta muy apurada, porque unos señores lo impugnan por el nombre que se le dá, otros porque quisieran que en él se tratase de salubridad, y otros por creer que no debe tener mas bases que las generales: ademas que algunas de las observaciones que se han hecho corresponden á la ordenanza municipal. Tambien se ha entrado á impugnar algunos artículos en particular: cuando llegue el caso de hablar sobre ellos la comisión manifestará sus ideas. Mas por ahora no debe haber inconveniente en admitirle en la totalidad.

Discutido el punto suficientemente, se declaró haber lugar á votar sobre el espresado reglamento.

El señor *Presidente* suspendió esta discusión, y se nombró al señor *Domenech* para la comisión de gobierno interior.

El señor *Valdés* (don Cayetano) manifestó, que no habiéndose presente al nombrarse la comisión de gobierno in-

terior no pudo manifestar que en córtes extraordinarias no debe haber tal comision, pues lo era la diputacion permanente.

Se suscitó sobre esto una ligera discusion, hasta que el señor Oliver hizo presente que la constitucion resolvía terminantemente esta cuestion pues en su art. 160 se determinan las facultades de la diputacion permanente.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision de guerra 5 proposiciones del señor Valdes (D. Cayetano), relativas á las obligaciones de los párrocos castreñses.

La comision de poderes, informando sobre la esposicion del señor diputado por Málaga Busutil opinaba, que no siendo la imposibilidad de dicho señor diputado de un caracter absoluto y permanente, sino temporal por sus achaques, los cuales son mas graves en el invierno, creia no se estaba en el caso de llamar al suplente, y por lo mismo podian concedersele tres meses de licencia para su curacion, y que si pasado este tiempo no se hallaba en disposicion de venir, ponga en noticia de las córtes el estado de su salud para que estas acuerden lo mas conveniente.

El señor *Infante* manifestó: que el señor Busutil en su esposicion decia terminantemente que no podría venir en todo el invierno, y que de consiguiente su provincia careceria de representacion, lo cual debian tener las córtes en consideracion.

El señor *Romero* contestó: que la constitucion prevenia que no se llamase al suplente sino en el caso de imposibilidad absoluta del diputado; y esta no es mas que temporal.

Discutido el punto suficientemente quedó aprobado el dictamen.

Se leyó por segunda vez el código de sanidad.

A la comision de guerra se pasó un oficio del secretario de este ramo acompañando una esposicion del inspector general de infantería y consulta del consejo de estado, relativa al abono de retiros á varias clases del ejército.

El señor *presidente* anunció que mañana se discutiría el reglamento provisional de policia, y levantó la sesion á las tres.

NOTICIAS NACIONALES.

En el Indicador Catalan se lee el artículo siguiente.

Señores Editores del Indicador Catalan.

Habiendo leído en el diario de Barcelona del 20 de octubre un Suplemento denigrativo y alarmante, al parecer dirigido á prevenir la opinion pública contra mi persona, suplico á Vdes, se sirvan insertar en su apreciable Periódico la contestacion que le doy, asegurando que presentandose el articulista *Pregunton* con su verdadero nombre, y no bajo la permitida, pero mala capa, que lleva consigo, entonces tendré un placer inesplicable en refutar sus escritos si mis razones fueren, como lo espero, mas sólidas que las suyas. Si es hombre de bien como no creo, no le desagradará esta ingenuidad y franqueza propia de un buen liberal; pero mientras emplee solo sarcasmos, invectivas y desvergüenzas, pintando los sucesos como no son en sí, descubriéndolos con confusion y sofisteria, y valiendose de imposturas y falsedades, le diré únicamente, que el habla segun lo que será, y yo como un hombre de educacion y carácter capaz de confundirle con la pluma, y de pintarle un *Signum Crucis* en el pecho con la otra su compañera. Sin embargo, como mi silencio pudiera ser siniestramente interpretado por los maliciosos é ignorantes, me veo en la precision de hablar de mi y responder al Sr. *Pregunton*.

Cuando en mayo último pasé á Urgel, me detube en Solsona toda la tarde y noche del 29, y al dia siguiente salí para la Seo con un pasaporte de simple particular, que el Alcalde Constitucional me dió. Este documento lo conservo con otros muchos mas interesantes para confundir en todos tiempos al Sr. *Pregunton* y á sus secuaces. A mi arribo

á Urgel me presenté á la Autoridad Constitucional, y en la misma noche fuí detenido en la Ciudadela por haber pasado por el camino no libre de facciosos, y el 6 fuí trasladado al Castillo, del que era comandante D. Manuel Labarra capitan del batallon ligero de Tarragona.

En la mañana del 21 de junio, tomada por los facciosos la ciudadela, el comandante D. Antonio Comes, el subteniente D. Ramon Bellmunt y los milicianos que se hallaban en aquella, se refugiaron en el Castillo. El capitan Labarra, viendo que todos los patriotas iban á ser sacrificados por el furor de los facciosos, abrió la puerta de mi calabozo, me entregó su espada y la de Comes y me pidieron conservase sus vidas. Yo quisiera que el Sr. *Pregunton* hubiese estado en aquel momento en mi lugar, para ver que conducta hubiera observado con los mismos, que por espacio de 21 dia me habian tenido sin mas socorro que la poca comida que me daba un soldado y la sargenta de la partida del batallon de Tarragona. El llanto y la desolacion reinaba por todas partes; las madres abrazadas de sus hijos llenaban el aire de gemidos, y en el semblante de todos se notaba un pánico y pavoroso temor: en tan criticas circunstancias, tomo la espada de Labarra, me pongo al frente de toda la guarnicion y asegurandoles moriría en su defensa, amenazo con la muerte al primero de los facciosos que se atreviese á insultar á los afligidos patriotas.

Nombrado el mismo dia Gobernador Militar y Politico de la Seo de Urgel y del Corregimiento de Puigcerdá, despues de apoderarme de los papeles de Comes, solo me ocupé en mantener el órden y evitar las catástrofes que amenazaban á un pueblo ocupado por mas de 300 Caribes. Salvada la vida á toda la guarnicion, llevé los oficiales á mi casa, les facilité el poder escribir á sus familias encargandome de la direccion de las cartas; salvé los equipages del Juez de primera instancia D. Antonio Porta Fabregues y del comandante Comes, llevando el del primero á los Valles de Andorra, y depositando el del segundo en casa del Alcalde constitucional D. Juan Quer. Les di el dinero que hubiesen menester; les franqueé toda mi ropa blanca; y cuando en la noche del 22, Romagosa, á instancias de Bessieres, se empeñó en que se fusilase á Comes, La Barra y Bellmunt, no descanse hasta lograr por escrito su perdon, saliendo responsable de sus personas con mi vida; debiendo advertir al Señor *Pregunton*, que la tarde anterior me llevé sigilosamente á los oficiales prisioneros al palacio Episcopal, mandé de oficio al Sr. Obispo abriese la puerta de éste que dá al campo, y me comprometí con Comes de que en el caso de que no se lograra su perdon, nos fugariamos todos á Francia por Andorra, valiéndome para ello de la autoridad que ejercia. Si el Sr. *Articulista* se hubiere tomado la molestia de informarse de los acaecimientos de Urgel, no hubiera manchado su papel con tantos desaciertos y falsedades; pero pues que me ha puesto en la precision de hablar de lo sucedido en aquella ciudad en los pocos dias que estube allí, continuaré con brevedad mi relacion.

En la tarde del 24 de junio á fuerza de mis solicitudes, Romagosa puso en libertad á las mugeres y familias de los Milicianos que se hallaban pre-

... sos en el Castillo, las acompañé á la ciudad, las llevé á mi casa, á la una de la noche las deposité en las de sus parientes, habiendo recibido una leve herida y algunos culatazos de fusil para arrancarlas (espada en mano) de entre los facciosos que ya las iban á asesinar. Estos hechos son públicos en Urgel, y mi nombre estará eternamente grabado en el corazón de las familias patriotas de aquella ciudad. Los desgraciados Valls y Cerdá fueron fusilados, por no haber tenido la precaucion de arrojar ciertos papeles perseguidos por los inquisidores, que se encontraron en sus bolsillos. En Francia supe con dolor su muerte, y tan lejos estube de contribuir á ella, cuanto salvé y me llevé al criado madrileño de Cerdá, y me encargué yo mismo de conducir sus cartas, proporcionándole como á todos sus compañeros cuantos alivios dependieron de mí.

Si el Sr. *Pregunton* quiere enterarse mas por menor de mis servicios hechos á la patria y á sus defensores en los dias de mi gobierno de Urgel, tómese al trabajo de pasar al batallon ligero de Tarragona, donde encontrará al sargento primero y á su mujer que se hallaban de guarnicion al mando del capitán Labarra, y á los que entregué una cantidad de dinero para su subsistencia, facilitandoles su incorporacion á las banderas nacionales, cuya conducta observé con los demas cabos y soldados, no pudiendolo hacer con los milicianos por el odio que les tenían el Trapense y Romagosa.

Nombrado gefe del E. M. General del Ejército llamado de la Fé, mandé castigar á los facciosos que cometian tropelías persiguiendo á los perturbadores del orden y de la tranquilidad pública. A fines de julio pasé á Francia como enviado extraordinario, y siento mucho no poder comunicar el Sr. *Pregunton* el resultado de mi viage y permanencia en aquel reyno; puesto que solo al Gobierno pertenece el tener conocimiento de mis trabajos y desvelos

Por acuerdo de la Excm. Diputacion de esta Provincia se publica el siguiente Estado.

CONTADURIA Y COMISION PRINCIPAL DEL CREDITO PUBLICO DE MALLORCA.

Estado que manifiesta los ingresos y salidos de caudales que ha habido en la comision principal de esta Provincia en la semana vencida á desde 13 hasta 19 del corriente mes ambos inclusive que rinden estas oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de las Cortes de 22 de junio último.

INGRESOS.		SALIDAS.	
	Reales vellon.		Reales vellon.
Por productos del antiguo Patrimonio.	3.000 ⁷ 24.	Satisfecho á Regulares secularizados por sus respectivas pensiones.....	2.841 ⁷ 20.
Por idem de encomiendas de S. Juau.	5.421 ⁷ 6.	Idem por gastos que ocasionó el ramo del derecho sobre consumo de aguardiente y licores.....	320 ⁷
Por idem de Monasterios y Conventos estinguidos.....	3.547 ⁷ 22.	Idem por idem de Monasterios y Conventos estinguidos.....	358 ⁷ 26.
	11.969 ⁷ 18.	Total data.....	3.520 ⁷ 12.
Ecsistencia de la semana anterior.....	127.934 ⁷ 27.		
Total cargo.....	139.904 ⁷ 11.		

COMPARACION.

Asciende el cargo á.....	139.904 ⁷ 11.
Y la data á.....	3.520 ⁷ 12.
Quedan ecsistentes.....	136.383 ⁷ 33

por la conservación y consolidacion del sistema constitucional. Siendo Ministro de Estado y encargado de los otros Ministerios, no dicté ninguna providencia que no fuese dirigida á la felicidad pública, y ojalá pudiera el público enterarse como el Gobierno de mis tareas y sacrificios.

No ha llegado el caso siquiera una sola vez, de que yo haya hablado á favor de los facciosos. Las autoridades y patriotas de los pueblos, en donde he residido y por donde he pasado, podrán informar en todos tiempos de mi conducta política. Jamás me he hallado mandando niugun ataque ni expedicion y no he reorganizado, atrastrado á nuevos combates ni reanimado á los facciosos, pudiendo por el contrario presentar el nombre de un crecido número de patriotas á quienes he salvado la vida: contentandome solamente con decir al Sr. *Pregunton*, que si quiere cerciorarse de esta verdad, pase á ésta Ciudadela y encontrará á uno de ellos que actualmente sirve en el regimiento de Zaragoza, y al que saqué de las garras de la muerte.

Si hay alguno que se atreva á desmentir esas aserciones, que se presente; yo le invito á ello y le cito ante la Ley, adonde demostraré siempre su falsedad y la calumnia; y desde ahora denuncio ante el tribunal de la opinion pública al autor de la pregunta *interesantisima* como un bajo, un vil é infame impostor y calumniador; advirtiendole que soy tan bueno para un fregado, como para un barrido, que vivo en el Pavellon 4.º núm. 46 de la Ciudadela de Barcelona y me llamo=*Manuel Rafael Pol de Quimbert*.

Palma 3 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 4.—Principal, moranta, avanzada y hospital la milicia activa, carcel la M. N. L. V., hornabeque y presidio, Pavia; hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. D. Tomas Rifat, ronda el capitán agregado al mismo D. Manuel Santandreu.—Socios.
 =Aviso: El que hubiese hallado un rélox, que al oscurecer el dia 2 del corriente, se dejó olvidado en la ventana del lugar escusado (en que se pone el farol) del café de la Juana Maria, y quiere bolverlo á su dueño, acuda á esta imprenta y le darán razon de él quien gratificará competentemente.